



Resolución Administrativa

Moquegua, 14 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 178-2024-DIRESA-HRM/20 de fecha 05 de junio de 2024 del Jefe de Departamento de Diagnóstico por Imágenes, Informe N° 0617-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 29 de mayo de 2024 de la Oficina de Administración, Informe N° 338-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 29 de mayo de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Economía, Informe N° 183-2024-DIRESA-HRM/06.6.2.-TES. De fecha 29 de mayo de 2024 del Área de Tesorería, Informe N° 132-2024-DIRESA-HRM/06.6.2-RES-REC de fecha 29 de mayo de 2024 del área de recaudación, la solicitud con Registro N° 03880-2024 de fecha 28 de mayo de 2024 presentada por Fernan Augusto Rueda Del Carpio en representación del Sr. RUEDA FOLCH PIERO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en un estado de derecho, la actuación administrativa de las entidades públicas debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 probado por el Decreto supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444);

Que, en el marco del procedimiento a seguirse el artículo 117.1 del TUO de la Ley N° 27444, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en el marco del procedimiento a seguirse, el artículo 118 del TUO de la Ley N° 27444 establece que, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado por el Decreto Supremo N° 126-2017-EF establece que, la Unidad Ejecutora y Dependencia equivalente en las entidades, *“Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran”*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15 establece en el numeral 73.1 que, para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente;

Que, a través de la solicitud con Registro N° 03880-2024 de fecha 28 de mayo de 2024, el Sr. Fernan Augusto Rueda Del Carpio identificado con DNI N° 04415993, pone en conocimiento que por motivos de viaje el Sr. PIERO FERNAN RUEDA FOLCH no podrá asistir al procedimiento de ecografía y es por ese motivo que solicita la devolución del dinero del pago efectuado por el servicio, adjuntando Boleta de Venta N° B004-048508 por concepto de ecografía partes blandas, cancelado el día 17 de mayo de 2024 y Copia simple de su Documento Nacional de Identidad;

Que, a través del Informe N° 183-2024-DIRESA-HRM/06.6.2.-TES. De fecha 29 de mayo de 2024 del Área de Tesorería, traslada el Informe N° 132-2024-DIRESA-HRM/06.6.2-RES-REC de fecha 29 de mayo de 2024, indicando el Área de Recaudación, indicando que realizó la verificación del comprobante de pago Boleta de Venta N° B004-048508 emitida el 17 de mayo de 2024 por el monto de S/. 39.00 soles, a nombre del Sr. PIERO FERNAN RUEDA FOLCH, dicho comprobante de pago corresponde a la recaudación de ingresos de RDR SERVICIOS del 17 de mayo de 2024, recaudación que fue depositada el 20 de mayo de 2024 en el Banco de la Nación registrado la fase de determinado y recaudado en el SIAF 2021 (2024), adjuntando reporte de Boletas emitidas - SIGALENPLUS;



Resolución Administrativa

Moquegua, 14 de octubre de 2024

Que, de acuerdo al párrafo precedente mediante Informe N° 338-2024-DIRESA-HRM/06.6.2 de fecha 29 de mayo de 2024, la Jefatura de la Unidad de Economía, informa que ha realizado la verificación, de acuerdo al siguiente cuadro:

| N° | BOLETA | FECHA DE EMISION | MONTO | FECHA DE DEPOSITO | SIAF |
|-------|-------------|------------------|----------|-------------------|------|
| 1 | B004-048508 | 17/05/2024 | S/ 39.00 | 20/05/2024 | 2021 |
| TOTAL | | | S/39.00 | | |

Que, con Informe N° 0617-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 29 de mayo de 2024, la Oficina de Administración solicita informe sobre prestación de servicio al Departamento de Diagnóstico por Imágenes a fin de realizar la devolución del dinero solicitado;

Que, Informe N° 178-2024-DIRESA-HRM/20 de fecha 05 de junio de 2024, el Jefe de Departamento de Diagnóstico por Imágenes Hospitalización informa a la Directora Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, que el solicitante no realizó el Servicio de Ecografía Partes Blandas, para lo cual se adjunta captura del SIAT y copia del Programaciones del Servicio, por lo que sugiere la devolución del dinero;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15 establece en el numeral 73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras deben considerar, el reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del Área competente, el sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP y el registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso; Así mismo establece en el numeral 73.3 las devoluciones por montos menores al cinco (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 126-2017-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007EF/77.15; así como las opiniones emitidas y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Declarar, **PROCEDENTE** la devolución de dinero a favor del administrado **PIERO FERNAN RUEDA FOLCH**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70443144, por el monto total ascendente a S/. 39.00 (Treinta y nueve con 00/100 Soles), por pago correspondiente al servicio de Ecografía Partes Blandas no efectuado, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.


Artículo 2°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución Administrativa a la Unidad de Economía, para su cumplimiento y acciones que correspondan.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución Administrativa a la parte interesada para conocimiento.

Artículo 4°. - **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Regional Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA


Ing. ARLET VELÁSQUEZ
REG. C.P. 131435
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.C. ARCHIVO
AVQV
OFIC. ADMINISTRACIÓN
U. ECONOMÍA
DPTO. DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES
UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
INTERESADO (A)

